



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Luba Tatiana Mariño Vélez y otros
Demandado	Tax Coopebello y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00500
Asunto	Aplaza audiencia y resuelve solicitudes

Solicitó reiteradamente el apoderado de la parte demandante que se escucharan los peritos en la audiencia de instrucción y juzgamiento, no obstante, en auto del pasado 17 de junio, se resolvió no aceptar la justificación presentada, pues la misma no era constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, quedando resuelta la petición, contrario a lo manifestado por el togado.

Ahora, dado que se allegó recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la decisión, y que al mismo no se alcanzaba a dar el trámite de traslado con prelación a la audiencia señalada, **se aplazará la misma para el 22 de julio de 2021 a las 9 am,** esto con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas por la parte actora. Se recuerda que el link es el mismo de la anterior diligencia.

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F9460379&data=04%7C01%7Cpuertam%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C40d7ad7067f84715d12f08d9244f0617%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637580744087822170%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=ID6GvAEMue%2F5RHGaxN8fH%2BW%2FWzX3G5uTM66SvhcwPKq%3D&reserved=0>

Por último, solicitó que se indicara la hora para enviar la citación al médico que realizó el dictamen psicológico, no obstante, al mismo se le corrió traslado y la parte contraria no solicitó la contradicción.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb102e26cad7d09a4d8f94f1ead8496b2a2c479e957e38199b752de46ac7292

Documento generado en 23/06/2021 03:12:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>